



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO TRAMITADO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL (C2), COMO PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

En San Javier, siendo las 10:00 horas del día 5 de noviembre de 2024, se constituye en el Ayuntamiento el Tribunal Calificador de la oposición libre convocada por este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de una plaza de OFICIAL (C2), como sigue:

PRESIDENTE: D. Antonio Jesús Peñalver García, Jefe de la Sección de Régimen Interior.

SECRETARIO: D. Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

VOCALES:

D. Juan Andrés Blázquez, Coordinador de Servicios Públicos en La Manga.

D. Felipe Sáez Avilés, Oficial de Servicios Múltiples.

Dña. Herminia Hernández Martínez, Técnico de Educación.

Se procede a la realización del segundo ejercicio de la oposición, consistente en contestar un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre un caso práctico relacionado con el contenido del programa que figura como anexo I (Temario específico) a estas bases.

El tiempo de realización del ejercicio será de 50 minutos.

Siendo las 10:00 horas y en la Biblioteca Municipal, previo llamamiento individualizado, comparecen los siguientes aspirantes:

NOMBRE
JOSE RAUL RODRÍGUEZ PARDO
GINÉS ESTEBAN CRUZ
JOAQUÍN ALARCÓN JIMÉNEZ
FRANCISCO JAVIER MORENO MURCIA
ANTONIO MUÑOZ CASANOVA
JESUS GOMEZ MARTÍNEZ



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Tel.º 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

FRANCISCO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
ANTONIO JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ
ADRIÁN CONESA ABELLÁN
DAMIAN ROMERO TORRES
ALBERTO PÉREZ NAVARRO
TOMÁS MARTÍNEZ VERA

Terminado el ejercicio, y reunido ya en privado, el Tribunal procede a su calificación, obteniendo el siguiente resultado:



CLAVE	PUNTOS
23317008	30,85
23317006	34,46
23317012	34,46
23317009	35,57
23317003	34,18
23317011	38,90
23317010	40,84
23317007	31,13
23317013	32,23
23317001	37,79
23317004	39,18
23317002	36,68

Seguidamente, se procede a la consideración de los escritos presentados por diversos aspirantes, sobre impugnación de preguntas del **primer ejercicio de la oposición**:

1.- El aspirante 48655224N, en su escrito con registro de entrada n.º 18729 de fecha 17 de octubre de 2024, manifiesta:



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Tel: 968 573700 - Fax: 968 190198
CIF P30035001

-No estar de acuerdo con la pregunta 53, no es correcta ya que en el enunciado dice que existe una respuesta que NO es correcta y se elige como respuesta correcta que las tuberías de hierro están prohibidas actualmente. Y la respuesta que debería ser (la no correcta) ya que el hierro negro está permitido para su uso en condiciones de agua potable. La normativa europea de aguas sanitarias establece una moratoria para sustituirlas.

El Tribunal estima la alegación y anula la pregunta.

-Con respecto a la pregunta 45 las obligaciones de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales están dispuestos, la respuesta no puede ser la a) el artículo 29 de la Ley 31/1992 de Prevención de Riesgos Laborales, ya que el enunciado tendría que indicar la pregunta no es correcta, ya que la ley no coincide ni el año con la ley de prevención de riesgos laborales.

El Tribunal desestima la alegación, porque no es un error suficiente para anular la pregunta.

2.- El aspirante 77721125P, en su escrito con registro de entrada 16135 de fecha 17 de octubre de 2024, solicita:

-Que se revise la pregunta 23, dado que con el planteamiento de la pregunta las respuestas a y b son correctas, dado q las acometidas de la viviendas suelen ser de polietileno y la medida 22mm no existe en dicho material.

El Tribunal estima la alegación y anula la pregunta.

-Que se revise la pregunta 50, las respuestas A y B son correctas ambas llaves realizan los mismo pero en distintos puntos de la intalacion de una vivienda.

El Tribunal estima la alegación y anula la pregunta.

-Que se revise la pregunta 54 , las respuestas A y C son correctas, abocardador y abocinador son las misma herramienta,(abocardar y abocinar son sinonimos).

El Tribunal estima la alegación y anula la pregunta.

3.- El aspirante 23046537P, en su escrito con registro de entrada 16187 de fecha 17 de octubre de 2024, solicita la anulación de las siguientes preguntas:

-Pregunta 19 ¿Cuál es el uso del decante en gel?



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P30035001

- Superficies Lisas
- Superficies Rugosas
- Superficies Verticales.

Motivo de alegación: La palabra que se muestra en la pregunta, “decante”, se trata de un verbo no relacionado con las respuestas que ahí se indican, dado que se trata exactamente de la conjugación del verbo decantar en primera persona del singular del presente de subjuntivo, “yo decante”. Además, si basamos esta alegación en la sentencia de 1 de septiembre de 2015, apelación 41/2015, de 21 de junio de 2019, recurso 830/2017), declarando que debe existir una inequívoca correspondencia entre la pregunta formulada y la respuesta que se declare correcta entre las distintas alternativas enunciadas, lo que supone que la pregunta no puede incluir ningún elemento que permita razonablemente dudar sobre la validez de la respuesta, de modo que el control jurisdiccional conlleva comprobar la exigencia de que dicha prueba alcance una cota máxima de precisión en la formulación tanto de las cuestiones como de la respuestas alternativas que sean ofrecidas respecto de cada una de esas cuestiones.

Se solicita: La anulación de la pregunta 19 por llevar el enunciado y la palabra clave que daba origen a las diferentes opciones de respuesta.

El Tribunal desestima la alegación, ya que del contexto se entiende perfectamente que el término es “decapante” y, además, la respuestas guardan coherencia con la pregunta.

-Pregunta 33 ¿En qué consiste el revoque?

- En extender una segunda capa de mortero de cemento, cal o resinas sintéticas, de 0,5 a 1 cm de espesor, sobre el enfoscado.
- En extender una segunda capa de mortero de cemento, cal o resinas sintéticas, de 1 a 3 cm de espesor, sobre el enfoscado.
- En extender una segunda capa de mortero de cemento, cal o resinas sintéticas, de 1,5 a 3 cm de espesor, sobre el enfoscado.

Motivo de alegación En el enunciado de la pregunta, no se hace mención a qué tipo de revoque es el que se está definiendo, y por tanto, cual es la respuesta correcta. Los distintos componentes de la mezcla para realizar el revoque varían dependiendo del tipo de utilidad o acabado, y por tanto podrían llevar a error; aunque también tiene importancia el espesor que ahí se indica.

Existen varios tipos de revoque:

- Revoque grueso, para acabados con mayor resistencia y para resistir mayor desgaste
- Revoque fino, para superficie mas lisa y uniforme, con utilidad en pintura o papel tapiz y más relacionados con funciones específicas tendríamos:



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

- Revoque hidrófugo
- Revoque rayado
- Revoque rugoso
- Revoque plástico.

Lo más evidente es, que dependiendo del tipo de revoque que se buscara en la pregunta, la respuesta podría ser una u otra, no dejando claro que tipo de revoque se busca, y por tanto, llevando al error. Como se indicó en la anterior pregunta 19, si basamos esta alegación en la sentencia de 1 de septiembre de 2015, apelación 41/2015, de 21 de junio de 2019, recurso 830/2017), declarando que debe existir una inequívoca correspondencia entre la pregunta formulada y la respuesta que se declare correcta entre las distintas alternativas enunciadas, lo que supone que la pregunta no puede incluir ningún elemento que permita razonablemente dudar sobre la validez de la respuesta, de modo que el control jurisdiccional conlleva comprobar la exigencia de que dicha prueba alcance una cota máxima de precisión en la formulación tanto de las cuestiones como de la respuestas alternativas que sean ofrecidas respecto de cada una de esas cuestiones.

Se solicita: La anulación de la pregunta 33 por no indicar de una manera inequívoca y clara qué tipo de revoque es el que se pedía contestar.

El Tribunal desestima la alegación, entendiendo que la duda se debería haber planteado al tiempo de realización del ejercicio.

-Pregunta 47 En trabajos de carpintería, una de las actividades básicas es el canteado de tableros, tarea que se realiza con cinta de canteo, que se comercializa en rollos de 120 metros, con una anchura típica de...

- 22 mm
- 32 mm
- 62 mm

Motivo de alegación Cuando en el enunciado de la pregunta se alude a “anchura típica”, no indica el uso del mismo, y esto puede llegar a condicionar la elección de la medida de la anchura del canto a utilizar en carpintería. Las medidas existentes que pueden llegar desde 10-16-19-22-32....dependerán siempre del uso posterior, y no si se trata de un uso “típico” o “usual”. Si la pregunta indicase el tipo de canteo o el uso, podría definirse como “anchura típica” ese 22mm que se muestra como opción correcta; pero si el uso cambia, la medida ya no es la “típica”.

Se solicita: La anulación de la pregunta 47 por no indicar en el enunciado el uso o tipo de tablero a canteo, y que conlleva al error de interpretación.

El Tribunal desestima la alegación, porque la anchura típica es la de 22 mm, la de 62 mm no existe y la de 32 mm es excepcional y no se comercializa.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Tel: 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

Tras la anulación de las preguntas 23, 50, 53 y 54, y su sustitución por las preguntas de reserva 2ª, 3ª, 4ª y 5ª respectivamente, se procede a una recalificación de las puntuaciones del primer ejercicio, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN	PUNTOS TRAS LA ANULACIÓN INICIAL DE LA PREGUNTA 14ª	PUNTOS TRAS LA ANULACIÓN DE LAS PREGUNTAS 23, 50, 53 Y 54
JOSE RAUL RODRÍGUEZ PARDO	32,23	31,95
PABLO GIGANTO DEL GALLEGO	No apto	No apto
ANTONIO CÓRDOBA MARTÍNEZ	No apto	No apto
GINÉS ESTEBAN CRUZ	35,57	37,80
JOAQUÍN ALARCÓN JIMÉNEZ	43,34	43,34
FCO. JAVIER MORENO MURCIA	28,90	27,80
ANTONIO MUÑOZ CASANOVA	34,73	35,02
JESÚS GÓMEZ MARTÍNEZ	25,29	27,51
FRANCISCO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	34,46	35,57
ANTONIO JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ	39,90	38,90
MARIA VICTORIA PORRAS SÁNCHEZ	No apta	No apta
ADRIÁN CONESA ABELLÁN	28,35	31,68
DAMIAN ROMERO TORRES	36,95	38,62
ALBERTO PÉREZ NAVARRO	40,84	40,84
ALICIA RUBIO TALLÓN	No apta	No apta
TOMÁS MARTÍNEZ VERA	33,07	33,07

Se fija como fecha y hora para la apertura de los sobres que contienen las claves para la identificación de los opositores **el lunes día 25 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas** en la Sala de Juntas de la primera planta del Ayuntamiento de San Javier.

Los aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acta, para la posible impugnación de preguntas que consideren erróneas o mal formuladas.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:00 horas del día de la fecha.

EL SECRETARIO



Joaquín San Nicolás Griñán

